

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MEDA LE GENERAL	
16 JUL 2003	
SEC. D.	1° 3307 FF. 129

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE EL TÍTULO III DE LA LEY 23.966 -IMPUESTOS SOBRE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y EL GAS NATURAL-, DE LA SIGUIENTE FORMA:

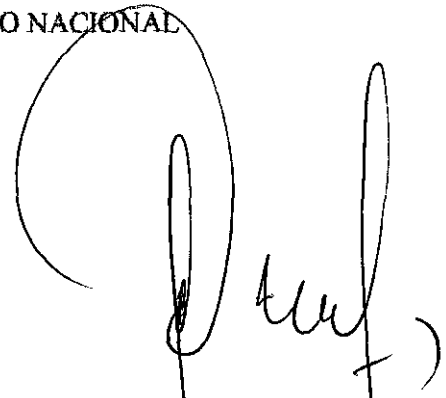
1. INCORPÓRESE A CONTINUACIÓN DEL INCISO d) DEL ARTÍCULO 7º EL SIGUIENTE :

e) TENGAN COMO DESTINO EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LAS UNIDADES MÓVILES PERTENECIENTES A LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA Y FUERZAS POLICIALES PROVINCIALES.

ARTÍCULO 2º: QUEDAN EXENTAS DEL PAGO DE TODO IMPUESTO, GRAVAMEN O CONTRIBUCION NACIONAL O PROVINCIAL, LOS BIENES Y SERVICIOS ESPECIFICOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL ADQUIRIDOS POR LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA Y FUERZAS POLICIALES PROVINCIALES, DESTINADOS A LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION.

ARTÍCULO 3º: LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE ENTRARÁN EN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO NACIONAL



Dr. JULIO CÉSAR CONCA
DIPUTADO DE LA NACION
PRESIDENTE DEL BLOQUE
BLOQUISTA DE SAN JUAN